



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0670

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA PERDIDA DE FUERZA
EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 110 del 31 de Enero de 2007 y el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante quejas instauradas en su momento ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA con radicados de esta Entidad Nos. 2003ER37289 del 22 de octubre de 2003; 2003ER40616 del 13 de noviembre de 2003; 2003ER40826 del 14 de noviembre de 2003; 2003ER41320 del 19 de noviembre de 2003; 2003ER41318 del 19 de noviembre de 2003; 2003ER41751 del 24 de noviembre de 2003; 2003ER41988 del 25 de noviembre de 2003; 2003ER43166 del 03 de diciembre de 2003; 2003ER43167 del 03 de diciembre de 2006; 2003ER46111 del 30 diciembre de 2006; 2004ER11523 del 05 de abril de 2004; 2006ER17337 del 18 de mayo de 2004; 2004ER26840 del 04 de agosto de 2004; 2004ER28804 del 20 de agosto de 2004 y 2004ER30170 del 31 de agosto de 2006, se denunció la contaminación atmosférica producida por la empresa de tintorería ubicada en la carrera 24 No. 1-20, barrio El Vergel de la Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá.

Que el 28 de noviembre de 2003, el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica al establecimiento de comercio TINTORERÍA MODA Y COLOR, ubicado en la carrera 24 No. 1-20, barrio El Vergel de la Localidad de los Mártires, de la ciudad de Bogotá, a fin de verificar la contaminación atmosférica que se genera como consecuencia de su proceso productivo, que fue el fundamento de las quejas presentadas en su momento ante el DAMA.

Que el 03 de diciembre de 2003, el DAMA a partir de la visita técnica efectuada el 28 de noviembre de 2003, profirió el concepto técnico No. 8217, en el que se



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0670

expone de una parte, la necesidad en materia de emisiones atmosféricas que el establecimiento de comercio TINTORERIA MODA Y COLOR, realice y presente ante el DAMA un estudio de emisiones de su fuente fija de emisión y de la otra la premura en lo referente a vertimientos que el citado establecimiento realice el registro de sus vertimientos y adecue un óptimo sistema de tratamiento de sus aguas residuales.

Que el 01 de julio de 2004, el DAMA expidió el requerimiento No. 2004EE13393, por el cual se solicitó al establecimiento de comercio TINTORERIA MODA Y COLOR, la práctica y presentación del correspondiente estudio de emisiones atmosféricas de su fuente fija de emisión y el registro ante el DAMA de los vertimientos producidos.

Que el 14 de octubre de 2004, el DAMA profirió el concepto técnico No. 7660, en el que se consignan las conclusiones de la visita técnica de verificación de cumplimiento al requerimiento No. 2004EE13393 del 01 de julio de 2004, por parte del establecimiento de comercio TINTORERIA MODA Y COLOR; expone el citado concepto que el mencionado establecimiento de comercio no ha dado cumplimiento a lo señalado por el requerimiento No. 2004EE13393, en materia de emisiones atmosféricas y vertimientos.

Que el 27 de enero de 2005, el DAMA emitió el Auto No. 239, por el cual se inicia en contra del establecimiento de comercio TINTORERIA MODA Y COLOR, proceso sancionatorio por su presunto incumplimiento en materia de emisiones atmosféricas y vertimientos del Decreto 948 de 1995, la Resolución 619 de 1997, la Resolución 1208 de 2003 y la Resolución 1074 de 1997, y le formula pliego de cargos. El mencionado auto fue notificado personalmente el 14 de febrero de 2005, quedando ejecutoriado el 01 de marzo de 2005.

Que el 08 de julio de 2005, el DAMA expidió la Resolución No. 1590, por la cual impone en contra del establecimiento de comercio TINTORERIA MODA Y COLOR medida preventiva de suspensión de actividades que produzcan emisiones atmosféricas y vertimientos. Dicho acto administrativo fue notificado el 02 de agosto de 2005, quedando ejecutoriado ese mismo día.

Que el 08 de julio de 2005, el DAMA profirió la Resolución No. 1589, por la que se impuso al establecimiento de comercio TINTORERIA MODA Y COLOR, la sanción de multa, consistente en el pago de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a cinco millones setecientos veintidós mil quinientos pesos moneda legal colombiana (\$ 5.722.500 m/cte).

Que el 12 de enero de 2006, el DAMA realizó visita técnica de seguimiento al establecimiento de comercio TINTORERIA MODA Y COLOR, y encontró que el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0670

mencionado establecimiento cambió de dueño desde diciembre de 2005, momento a partir del cual dicho establecimiento se denomina TECNICACABADOS y que el proceso productivo que allí se adelanta, esta parado como consecuencia del proceso de remodelación y adecuación de equipos que se viene adelantando en las instalaciones donde funcionaba el establecimiento de comercio TINTORERIA MODA Y COLOR, ahora TECNICACABADOS.

Que el 02 de junio de 2006, el DAMA mediante oficio No. 2006EE14663, realizó cobro prejurídico al establecimiento de comercio TINTORERIA MODA Y COLOR de la multa impuesta a título de sanción mediante Resolución No. 1589 del 08 de julio de 2005.

Que el 20 de septiembre de 2006, con radicado DAMA No. 2006ER43427 se presentó queja anónima, en la que se pone en conocimiento de la Autoridad Ambiental, la contaminación atmosférica que se produce en el predio ubicado en la carrera 24 No. 1-20, barrio El Vergel de la Localidad de Los Mártires de la ciudad de Bogotá.

Que el 03 de octubre de 2006, el DAMA en atención a la queja recibida, realizó visita técnica de inspección al predio ubicado en la carera 24 No. 1-20, barrio El Vergel de la Localidad de Los Mártires de la ciudad de Bogota.

Que el 24 de octubre de 2006, el DAMA a partir de la visita técnica efectuada el 03 de octubre de 2006, expidió el concepto técnico No. 7780, en el que señala:

1. Que el predio ubicado en la carrera 24 No. 1-20, barrio El Vergel de la Localidad de Los Mártires fue sellado por parte de la Alcaldía Local de Los Mártires.
2. Que la actividad productiva que en dicho predio se adelantaba fue suspendida definitivamente, información corroborada por los vecinos del sector, quienes expresaron que los equipos una vez desmontados fueron sacados del interior del inmueble.
3. Que por lo anterior, el predio ubicado en la carera 24 No. 1-20, barrio El Vergel de la Localidad de Los Mártires, no genera ningún tipo de impacto ambiental en materia de emisiones atmosféricas.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, prevé con relación a la perdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos: *"Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:.... 2) Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho".*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0670

Que el Decreto Dsitrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo segundo que *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar las formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.*”

Que así mismo el decreto en comento tiene previsto en el artículo tercero, literal D referente a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, que a esta le corresponde: *“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”*

Que de la misma manera el citado artículo del decreto antes reseñado, prevé en su literal L que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente *“Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.”*

Que por medio de la Resolución No. 0110 de 2007, de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental, entre estas, la de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. .

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los actos administrativos son definidos por la doctrina como aquella manifestación de voluntad de la Administración directa y reflexivamente encaminada a producir efectos jurídicos, así las cosas, hay casos en los cuales los actos administrativos pierden su obligatoriedad, su ejecutoriedad o fuerza ejecutoria, como bien lo señala el Código Contencioso Administrativo, que encierra los anteriores fenómenos jurídicos en un solo que se conoce como pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento (nombrado así por la doctrina) de los actos administrativos, el cual trae consigo o como efecto la extinción de la vida jurídica del respectivo acto administrativo.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0670

Ahora bien, el artículo 66 del citado código enuncia como causal de declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos, el que desaparezcan, como en, este caso, los fundamentos de hecho que dieron origen al acto administrativo.

Es decir, que la Resolución No. 1590 del 08 de julio de 2005, por la cual se impuso medida preventiva de suspensión de actividades en contra del establecimiento de comercio TINTORERIA MODA Y COLOR, ha perdido su fuerza ejecutoria, a raíz de que el fundamento esencial para la imposición de la medida en comento estaba fundamentada en la existencia de dicho establecimiento y la actividad productiva que éste adelantaba, condiciones que a la fecha dejaron de presentarse, tal como quedo evidenciado en el concepto técnico No. 7780 del 24 de Octubre de 2006.

En definitiva el acto administrativo denominado Resolución No. 1590 del 08 de Julio de 2005, por el que se impuso contra el desaparecido establecimiento de comercio TINTORERIA MODA Y COLOR medida preventiva de suspensión de actividades, deja de existir como consecuencia de la pérdida de fuerza ejecutoria del citado acto administrativo, derivada como antes se dijo del desaparecimiento de los fundamentos de hecho que dieron origen o sirvieron de fundamento al acto administrativo en comento.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Decrétese la pérdida de fuerza ejecutoria por desaparecimiento de los fundamentos de hecho de la Resolución No. 1590 del 08 de julio de 2005, que impuso en contra del establecimiento de comercio TINTORERIA MODA Y COLOR, ubicado en la carrera 24 No. 1-20, barrio El Vergel de la Localidad de Los Mártires, de propiedad del señor Wilson Orjuela Bernal, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.277.722, medida preventiva de suspensión de actividades que produzcan emisiones atmosféricas y vertimientos.

PARÁGRAFO. Con la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 1590 del 08 de julio de 2005, cesan definitivamente los efectos jurídicos de la medida preventiva de suspensión de actividades que produzcan emisiones atmosféricas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a la Alcaldía Local de Los Mártires, para informarla del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Los Mártires para que se surta el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DS 0670

mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga este Departamento. Lo anterior en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar en forma personal el contenido de la presente resolución, al señor Wilson Orjuela Bernal, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.277.722, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio TINTORERIA MODA Y COLOR, ubicado en carrera 24 No. 1-20, barrio El Vergel de la Localidad de Los Mártires.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

04 ABR 2007

**NELSON JOSE VALDÉS CASTRILLÓN
DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL**

Proyectó: Iván Andrés Páez
Revisó Elsa Judith Garavito
C.T. 7780 del 24/10/06
Expediente: DM-08-04-1447
Aire-Fuentes Fijas

Bogotá sin indiferencia